

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 12 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2006

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051046-SG-2014

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la solicitud de redeterminación de precios contractuales realizadas por la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F, para la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública N° 19/09, adjudicada mediante Decreto N° 0016/10, "Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta" aprobado mediante Decreto N° 0556/10 por la suma de \$ 7.935.647,00 IVA incluido a valores de noviembre de 2009 por cada mes de servicios;

QUE mediante Decreto N° 0780/14 se aprobó el último Convenio de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento de valores de los servicios que alcanzaba la suma mensual de \$ 19.726.497,12 IVA incluido a los valores de Marzo de 2014, aplicables a partir del mes de Abril de 2014;

QUE atento a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Prestación de Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a la posibilidad de solicitar la actualización de los valores del contrato, razón por la cual viene, la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, a solicitar la Redeterminación de los precios contractuales al mes de Julio de 2014;

QUE se considera que los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al momento de la oferta efectuada, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión;

QUE a Fs. 14/15 vta. y 49 la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos designada mediante Decreto N° 0692/13 con competencia específica para tratamiento de los reclamos para actualizaciones del servicio, procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la Redeterminación de los precios contractuales solicitada y conforme a la documentación que obra en estas actuaciones, a los informes emitidos, la Municipalidad de la Ciudad de Salta se encuentra facultada, conforme a lo detallado, a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y a los índices estadísticos (Dirección General de Estadísticas de la Provincia, INDEC y CCT40/89) que demuestran la efectiva variación de los precios contenidos en la fórmula polinómica aplicable, conforme a la estructura de costos de la empresa solicitante tomando en cuenta como fecha de reclamo la del 11 de Agosto de 2014;

QUE la simple percepción de las modificaciones de las variables económicas que operan en nuestra economía, hace razonable proceder al análisis de la solicitud de las redeterminaciones formulada por la empresa concesionaria de este servicio;

QUE a fs. 25/26 vta., mediante Dictamen N° 192/14, la Procuración General toma su debida intervención, emitiendo su opinión respecto a las cuestiones jurídicas planteadas en las presentes actuaciones;

QUE en lo concerniente al porcentaje de variación respecto de la última Redeterminación que habilitaría la adecuación solicitada, mediante el Decreto N° 1815 de fecha 21 de noviembre de 2014, la variación en este caso supera el 10% para las redeterminaciones de precios, alcanzando un porcentaje de (15,68%), entre los meses de Marzo y Julio de 2014;

QUE por todo lo expresado, la nueva cotización conforme al análisis de precios actualizados y a la aplicación de los índices de variaciones, alcanza los valores surgidos a través del siguiente procedimiento:

Monto contractual original por cada mes de servicios a noviembre de 2009 \$ 7.935.647,00 IVA incluido;

Monto de Contrato por cada mes de servicios redeterminados según Decreto N° 1360/13 a julio de 2013: \$ 17.225.647,00 IVA incluido;

Monto del Contrato por cada mes de servicios redeterminados según Decreto N° 0780 a marzo de 2014 (+13,64%): \$ 19.575.307,60 IVA incluido;

Monto del Contrato por cada mes de servicio redeterminado por los veintiún (21) días del mes de Agosto de 2014 \$2.094.808,96 IVA incluido;

Monto del Contrato por los meses de servicio redeterminados desde el mes de Septiembre de 2014 (+15,68%): \$ 22.818.834,04 IVA incluido;

Diferencia a favor de la contratista por reconocimiento de servicio por el periodo que corre desde el 11 de Agosto de 2014 a Diciembre de 2014, \$ 14.464.157,12, IVA incluido;

QUE por lo expresado, el contrato de Prestación de servicios actualizados e incluidos los servicios ampliados, asciende a la suma de \$ 22.818.834,04 IVA incluido por cada mes de servicios;

QUE en consecuencia, se cumplimentan todos los requerimientos de la legislación municipal (art. 40 Ley N° 6838 y 44 Dcto. N° 931/96 modificado por el Dcto. N° 1.815 y art. 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana), que justifican la viabilidad de la Redeterminación de precios para la presente contratación;

QUE a fs. 50 la Dirección General de Control del Gasto realiza el análisis formal del pedido y a fs. 51 la Dirección General de Presupuesto, emite la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE la suma de \$ 14.464.157,12, IVA incluido, corresponde a la diferencia a pagar por el Reconocimiento del reclamo desde el 11 de Agosto a Diciembre de 2014;

QUE a fs. 35 y 36 y vta. la Subsecretaria de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado a las actuaciones es válido y razonable;

QUE a fs. 45 a 47 la Secretaria de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Cuerpo de Vocales en reunión plenaria de fecha 05 de Diciembre de 2014 emite Dictamen N° 857/2014, según lo previsto por el Artículo N° 13 inc. Ñ de la Ordenanza N° 5552, realizando consideraciones y recomendaciones a tener en cuenta en torno a lo tramitado las cuales fueron consideradas y subsanadas de acuerdo a lo indicado;

QUE en consecuencia; es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., correspondiente a la Redeterminación de precios contractuales del contrato aprobado por Decreto N° 0556/10; "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", L.P N° 19/09, el que como Anexo forma parte del presente Decreto, suscripto en fecha 12 de Diciembre de 2014.-

ARTICULO 2º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación correspondiente.-

ARTICULO 3º.- LA empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., deberá elevar el monto de la garantía por las suma correspondiente al diez (10%) del monto de la presente Redeterminación de precios, complementando la garantía de ejecución del contrato original y de conformidad a lo dispuesto por el art. 26 del decreto reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0964/09.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- REMITIR el expediente con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas a efecto de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificado según Ordenanza Nº 14257.-

ARTICULO 6º.- CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 5º, comunicar, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO- GARCIA
A/C SEC. DE HACIENDA
VER ANEXO

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO Nº 2056

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. **GASTON DARIO GARZON**, DNI. Nº 28.066.003, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0498/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, con el nivel remunerativo dispuesto en el al Artículo 1º Nivel "9" del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Garzon** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Turismo y Cultura y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto Nº 0498/14, del Sr. **GASTON DARIO GARZON**, DNI. Nº 28.066.003, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "12" del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO- ANTONELLI- GOMEZA

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO Nº 2057

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. **JOSE GABRIEL VILLALBA**, DNI. Nº 22.637.300, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0501/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, con el nivel remunerativo dispuesto en el al Artículo 1º Nivel "9" del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Villalba** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Turismo y Cultura y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto Nº 0501/14, del Sr. **JOSE GABRIEL VILLALBA**, DNI. Nº 22.637.300, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "12" del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO- ANTONELLI- GOMEZA

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2058

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. **AGUSTIN JAVIER RODRIGUEZ**, DNI. N° 33.543.464, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0500/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, con el nivel remunerativo dispuesto en el al Artículo 1° Nivel "9" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la Sra. **Rodríguez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Turismo y Cultura y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0500/14, del Sr. **AGUSTIN JAVIER RODRIGUEZ**, DNI. N° 33.543.464, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA- SOTO- ANTONELLI- GOMEZA

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2059

REFERENCIA: Expediente N° 034.994-SH-2009.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. **MARÍA TERESA AGUIRRE**, DNI. N° 14.865.504, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la Sra. **Aguirre** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. **MARÍA TERESA AGUIRRE**, DNI. N° 14.865.504, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**-

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA - SOTO – CARUSO – GOMEZA

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2060

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la Sra. **CLELIA ELENA VANESA PITICCHIO CEBALLOS**, DNI. N° 30.662.165, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 1043/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "9" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la Sra. **Piticchio Ceballos** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 1043/14, de **Sra. CLELIA ELENA VANESA PITICCHIO CEBALLOS**, DNI. N° 30.662.165, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones actualmente en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "13" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA- SOTO- CARUSO- GOMEZA

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2061

REFERENCIA: Expediente N° 001.665-SV-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. MARTIN MIGUEL HEREDIA GALLI**, DNI. N° 27.921.375, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0185/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones actualmente en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "8" del Decreto N° 1357/09;

QUE las tareas del **Sr. Heredia Galli** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0185/12, del **Sr. MARTIN MIGUEL HEREDIA GALLI**, DNI. N° 27.921.375, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones actualmente en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "14" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA- SOTO- CARUSO- GOMEZA

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2062

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, al Departamento de Joaquín V. González, a partir del día 18/12/14 a hs. 13:00, hasta el día 19/12/14 a hs. 23:30, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 18/12/14 a hs. 13:00, hasta el día 19/12/14 a hs. 23:30, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA- GAMBETTA- SOTO

SALTA, 19 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2063

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 19 de Diciembre de 2.014 a horas 23:30.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA- GAMBETTA- SOTO

SALTA, 22 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2064

VISTO el viaje por razones particulares a realizar por parte del suscrito, a partir del día 22/12/14 a hs. 08:00, hasta el día 02/01/15 a hs. 23:30, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 22/12/14 a hs. 08:00, hasta el día 02/01/15 a hs. 23:30, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA- GAMBETTA- SOTO

SALTA, 23 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2065

VISTO el Decreto Nacional N° 2458/14, los Decretos N°s 3719/14, 3750/14 emitido por el Gobierno de la Provincia de Salta y el Decreto N° 2055/14 de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 2458/14, la señora Presidenta de la Nación otorgó asueto al personal de la Administración Pública los días 24, 31 de diciembre del presente año y 2 de enero de 2015;

QUE los Decretos N°s. 3719/14 y 3750/14 emitidos por el Gobierno de la Provincia de Salta, otorga asueto total administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial, durante los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015;

QUE el Decreto N° 2055/14 de la Municipalidad de Salta, otorga asueto total administrativo para el personal de la Administración Pública Municipal, durante los días 24 y 31 de diciembre de 2014;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial alentando el espíritu de unidad en la familia y las estadísticas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, considerando conveniente y oportuno adoptar idéntico criterio y apoyar tal disposición en virtud del significado especial de estas festividades;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Amplíese el Decreto N° 2055/14, dejando establecido que el asueto del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta corresponde los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015, con motivo de la celebración de las festividades de **Navidad y Año Nuevo**, respectivamente.-

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que las distintas dependencias municipales deberán implementar las medidas necesarias para el mantenimiento de las guardias especiales para todos los servicios esenciales que brinda esta Comuna, en virtud del asueto dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – SOTO- GOMEZA
A/C D.E.M.

SALTA, 23 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2066

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 085.059-SG-2014.

VISTO que el Señor Secretario de Turismo y Cultura, **Dn. RODOLFO LORENZO ANTONELLI**, se ausentará de sus funciones desde el día 29 de diciembre del corriente año a partir de horas 08:00 hasta el día 05/01/2015 a horas 22:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Jefe de Gabinete Dr. José Luis Gambetta;

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **SEÑOR JEFE DE GABINETE** la atención de la **SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA** día 29 de diciembre del corriente año a partir de horas 08:00 hasta el día 05/01/2015 a horas 22:00, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA- SOTO-GOMEZA
A/C D.E.M.

RESOLUCION

SALTA, 09 DE DICIEMBRE 2014

RESOLUCION N° 607

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° S/N°.-

VISTO que por Resolución N° 037/07 (fs. 29) se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el Expte. N° 3015/07 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 70 se avoca a la causa administrativa del Dr. Pablo Gustavo Buccianti en calidad de Director General de Sumarios;

QUE a fs. 103 se designa como Instructor Sumariante a la Dra. Laura Torrez;

QUE a fs. 105 se designa como Instructor Sumariante a la Dra. Yesica Etchart quien a fs. 107 dispone dar por terminada la investigación y dispone la clausura de las actuaciones;

QUE a fs. 108/112 obra informe de la Dirección General de Sumarios, previsto en el artículo 76 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Dcto. N° 0842/10), concluyendo que las probanzas reunidas, no coincide a poder afirmar con contundencia el daño al erario municipal como así tampoco se observan elementos probatorios contundentes contra alguno de los agentes de la entonces Área de Liquidaciones y Sueldos de la Dirección General de Administración de Personal ni del Servicio Informático. Asimismo, resalta que se ha subsanado el error en el depósito de las cuentas por lo que resuelve dar por terminada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones;

QUE a fs. 114/115 Procuración General comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios en razón de no poder determinar responsabilidad en los agentes municipales que intervinieron en los hechos, no obstante debe considerarse que a los fines de dar por concluida las actuaciones corresponde "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de los 3 (tres) años contados a partir del avocamiento del instructor sumariante con excepción de aquellos en el artículo 88. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal."

QUE según se desprende de la documentación obrante, los hechos acaecieron en el año 2006 y el avocamiento al tratamiento del sumario administrativo se produjo en fecha 22/08/07 (fs. 33) por lo que concluye que el plazo determinado por la normativa se encuentra cumplido. Sea advierte asimismo que no existe causa penal pendiente, circunstancia que opera como excepción a la aplicación del Artículo 91 del Dcto. N° 0842/10;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, entiende que corresponde darse por concluidas las actuaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo por aplicación de las previsiones del artículo 91 del Dcto. N° 0842/10;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3015/07, ordenado por Resolución N° 037 de fecha 06 de Agosto de 2007, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de las actuaciones referente a los autos caratulados: "CA RRANZA ARGENTINA N. c/DAVILA, MIGUEL ÁNGEL- EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expediente N° 36.359/99.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 10 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 634
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 81410-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Mauro Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para la Sra. Lucia Antonella López- Subsecretaria de Desarrollo y Cooperación-, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de participar de reuniones en la Secretaría de Asuntos Municipales de la Nación, las cuales se llevarán a cabo el día 12 de diciembre del cte. año;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.900,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.900,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.900,00 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS), en concepto de liquidación de viáticos 2/3 de día a razón de \$ 300,00 p/día (el 12/12/14) \$ 200,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 4.700,00, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Sra. Lucia Antonella

López- Subsecretaria de Desarrollo y Cooperación- Secretaria de Gobierno (Grupo B).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

A/C SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 16 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 641
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82781-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/05 el Jefe de Gabinete Dn. José Luis N. Gambetta, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la provincia de Buenos Aires, quien viajará en misión oficial. Fecha de partida 17/12/14 a Hs. 15:50, con regreso el día 18/12/14 a Hs. 22:45;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.723,25;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.723,25 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.723,25 (Pesos cuatro mil setecientos veintitrés con 25/100), en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de \$ 360 por día (17 al 18/12/14) \$ 600,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 4.123,25 (Empresa Aerolíneas Argentinas) con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. JOSE LUIS NAPOLEON GAMBETTA – (GRUPO "A").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 17 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 643

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 76127-SG-2014.-

VISTO que a fs. 03 la Dirección General de Operativa dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, solicita Horario Extensivo Extraordinario, durante la Temporada de Fin de Año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE asimismo el Artículo N° 04 del Decreto N° 0919/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriña y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 07 Subsecretaria de Recursos Humanos toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 08 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$ 202.500,00 (Pesos doscientos dos mil quinientos).-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 8 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 644.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 102937-SH-2007 y NOTAS N°s 7909/14 y 17891/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 51/52 por el Sr. Germán Yurquina, en contra de la Resolución N° 2306 de fecha 07/08/2014 (fs.49), mediante la cual rechaza por improcedente la solicitud de prescripción, planteada por el contribuyente, en relación a lo adeudado por el ejercicio fiscal 2007, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda, correspondiente al Padrón Comercial N° 64.703, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 58/60 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 49 fué notificada el día 11/08/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 29/10/2014, se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE en el citado recurso el contribuyente, solicita nuevamente la prescripción de deuda en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda, correspondiente al Padrón Comercial N° 64.703 por el Ejercicio Fiscal 2007;

QUE teniendo en cuenta lo expuesto Ut Supra, vale hacer mención que resulta relevante para las actuaciones de la Ordenanza N° 14787 en la cual en su Art. N° 1 se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo N° 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330, texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias". Atento lo expuesto, sin dejar de considerar que la presentación es extemporánea, se cumplimenta con lo dispuesto por la Ordenanza descripta, debiéndose declarar por prescripto lo adeudado en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda, correspondiente al Padrón Comercial N° 64.703 por el Ejercicio Fiscal 2007;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, es que se aconseja rechazar por extemporáneo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Germán Norberto Yurquina D.N.I. N° 8.179.669, en contra de la Resolución N° 2306 de fecha 07/08/2014, emitida por Dirección General de Rentas y declarar abstracto lo solicitado en relación al ejercicio fiscal 2007.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Germán Norberto Yurquina del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 645 .-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N°s 132838-SH-2008, 188320-SH-2008, 55184-SG-2012 y NOTAS SIGA N°s 12353/12, 9623/13.-

VISTO que por Resolución N° 089 de fecha 10/02/2014 (fs. 112/113) se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alicia Betty Guzmán, en contra de la Resolución N° 1514 de fecha 24/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 127 se adjunta expediente N° 55184-SG-2012 en el cual la Sra. Alicia Betty Guzmán solicita prescripción en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los períodos fiscales 2005 a 2007 y Tasa sobre Publicidad y Propaganda por el período fiscal 2007 del Padrón Comercial N° 69.876;

QUE a fs. 156 obra informe de la Dirección General de Rentas que pone en conocimiento que obra pedido de prescripción efectuado por la Sra. Guzmán en relación al Padrón Comercial N° 69.876 por el ejercicio fiscal 2007 en Expte. N° 132838-SH-2008 y el cual cuenta con Resolución N° 1514/13 con posterior Resolución de esta Secretaría N° 89/14. Asimismo destaca que existe informe de la Dirección General Legal y Técnica por medio del cual resalta que existe un idéntico pedido al efectuado en el expediente recién referenciado por medio de Expte. N° 55184-SG-2012. Atento lo expuesto sugiere se sirva ratificar en todas sus partes la mencionada Resolución de esta Secretaría;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría habiendo verificado que existen dos presentaciones en las cuales se reitera lo requerido, que la presentación en Expte. N° 55184-SG-2012 es anterior a la efectuada a fs. 79 del Expte. N° 132838-SH-2008 y destacando que la Dirección General de Rentas y esta Secretaría, mediante las correspondientes Resoluciones, resolvieron la cuestión planteada por la contribuyente, se sugiere ratificar en todas sus partes la Resolución N° 089/2014;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR en todas sus partes Resolución N° 089 de fecha 10/02/2014, emitida por esta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Alicia Betty Guzmán, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 646.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 22117-SH-2010 y NOTAS SIGA N°s 2131/11, 6766/11, 18379/14, 20410/14.-

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 110 por la Firma INVERSIONES FRANCFORT S.A. representada por la Sra. María García Bes, en contra de la Resolución N° 521 de fecha 28/10/2014, emitida por esta Secretaría mediante la cual se resuelve hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° TM 5145/2011, emitida por la Dirección General de Rentas y a lo solicitado con relación a la prescripción de los períodos 01/2001 a 12/2002, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del Padrón Comercial Provisorio N° 30-69960756-4, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la firma INVERSIONES FRANCFORT S.A., expresa que la notificación de la resolución no expresa si es susceptible de algún recurso o agota la etapa administrativa;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 113/115 emite dictamen en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución 521/14, según prueba documental aportada en su oportunidad, se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE el Recurso de Aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. Asimismo se agrega que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. Se puede considerar como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió una resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Son errores materiales los de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte o conceptuales. El Recurso referenciado es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se alterare lo sustancial de la decisión. Asimismo la doctrina expone, a modo de robustecer lo anteriormente expuesto, que "el recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las diferencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento". (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil – Lexis Nexis);

QUE por lo expuesto y realizando el correspondiente análisis de la resolución Ut Supra referenciada no se constata que en el correspondiente análisis y posterior resolución emitida por esta Secretaría surjan errores materiales o motivos de subsanar omisiones o declarar conceptos oscuros. Asimismo vale destacar que en la notificación de fs. 109, por la cual se notifica la Resolución N° 521/14 que obra a fs. 107/108, se expresa fehacientemente que "...Contra las resoluciones de los pertinentes recursos, los interesados podrán interponer, dentro de los tres (3) días de notificados, el Recurso de Aclaratoria o Corrección...", según lo establecido por Ordenanza N° 6330, modificada por la Ordenanza N° 13254, Art. 81°;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Firma INVERSIONES FRANCFORT S.A.

representada por la Sra. María García Bes, en contra de la Resolución Nº 521 de fecha 28/10/2014, emitida por esta Secretaría;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Firma INVERSIONES FRANCFORT S.A. representada por la Sra. María García Bes, en contra de la Resolución Nº 521 de fecha 28/10/2014, emitida por esta Secretaría, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. María García Bes, en representación de la Firma INVERSIONES FRANCFORT S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 647.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 9466-SH-2010, NOTA SIGA Nº 11319/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 63 por el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Ramiro Michel Cullen en contra de la Resolución Nº 1599 de fecha 29/10/2012, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza por improcedente la solicitud de prescripción, en relación a lo adeudado en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por los periodos adeudados hasta el ejercicio fiscal 2005 correspondientes al catastro Nº 113.085, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Dr. Cullen solicita se declare prescripta la deuda que registra el catastro Nº 113.085. Asimismo en cuanto a los periodos no prescriptos se manifiesta que obra pedido al Concejo Deliberante un pedido de Condonación de Deuda;

QUE a fs. 106/109 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 1599 de fecha 29/10/2012 fue notificada según cédula de notificación de fs. 62 el día 30/10/2012 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 06/11/2012, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE a fs. 72 se requirió a Dirección General de Rentas que constate si el catastro referenciado se encuentra exento de pago por los conceptos de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles a partir del periodo fiscal 2005. La Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Rentas manifiesta que no obra pedido de exención por el pago de aquellos conceptos a partir del año 2005 (fs. 96);

QUE el Código Tributario Municipal en su art. Nº 46 dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...". Asimismo en el art. Nº 52 desprende que "Se suspenderá por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales: a) desde la fecha de su notificación de la intimación administrativa de pagos de tributos determinados, cierta o presuntivamente, con relación a las acciones y poderes fiscales para exigir el pago intimado; b) desde la fecha de notificación de la resolución condenatoria por la que se aplique la multa con respecto a la acción penal". Asimismo la Ordenanza Nº 14787 en la cual en su art. Nº 1 se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo Nº 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330, texto ordenado por Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias";

QUE respecto a los periodos fiscales 2005, 2006 y 2007 debería hacerse lugar a lo solicitado por el requirente dado que se encuentra cumplimentado lo establecido por la Ordenanza Nº 14787. Asimismo, en cuanto a los periodos que no se encuentran dentro de los parámetros de las normativas Ut Supra referenciadas, desde periodo fiscal 2008, debería requerirse el pago de los conceptos adeudados sin antes considerar lo expresado por el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Salta en relación al pedido de Condonación de Deuda por periodos no prescriptos al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, quien tiene la facultad, que le resulta propia, de poder condonar deudas por tasas, contribuciones y/o impuestos de orden municipal;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Ramiro Michel Cullen en contra de la Resolución Nº 1599 de fecha 29/10/2012 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR Parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Ramiro Michel Cullen en contra de la Resolución Nº 1599 de fecha 29/10/2012, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los periodos 2005, 2006 y 2007 del Catastro Nº 113.085.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al Dr. Ramiro Michel Cullen, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 648.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 18703-SG-2013, NOTA SIGA N° 11651/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 23 por la Sra. Silvia Mónica Cisneros en contra de la Resolución N° 1854 de fecha 04/07/2014, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por los periodos 04/2013 al 12/2013 del catastro N° 75564, no cumple con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente ya que el ingreso del grupo familiar supera lo establecido, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Cisneros manifiesta que el Sr. Santiago Faustino Cisneros, titular del inmueble, esta atravesando una situación difícil ya que se encuentra enfermo y desocupado;

QUE a fs. 29/31 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1854 de fecha 04/07/2014 fue notificada según cédula de notificación de fs. 22 el día 11/07/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 25/07/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE es necesario destacar que el contribuyente no lograría acreditar las condiciones requeridas para el otorgamiento de la mencionada exención respecto del inmueble con catastro N° 75564 toda vez que supera el haber mensual mínimo solicitado por normativa vigente;

QUE en referencia a lo expresado por la parte requirente en cuanto a su precaria condición de salud solicita se deje sin efecto la deuda reclamada, es determinante destacar que la condonación de deudas municipales no es potestad de esta Secretaría;

QUE en merito a las disposiciones legales contenidas en la normativa aludida y a lo expresado precedentemente, es opinión de esta instancia que corresponde no hacer lugar a la solicitud de exención articulada por el Ejercicio Fiscal 2013;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cisneros, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Silvia Mónica Cisneros D.N.I. N° 8.178.988, en contra de la Resolución N° 1854 de fecha 04/07/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Silvia Mónica Cisneros, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 649
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 42185-SH-2010, 9151-SG-2013;
NOTA SIGA N°13215/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 151 por la Firma H. G. Comunicaciones S.R.L., representada por su Socio Gerente Sr. Héctor García, en contra de la Resolución N° 2308 de fecha 07/08/2014 de fs. 149 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se declara abstracto el pedido de prescripción de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006 en concepto de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del Padrón Comercial N° 62.391 atento a que los mismos se encuentran prescriptos a partir de la Ordenanza N° 14527. Asimismo rechaza por improcedente el pedido de prescripción por el ejercicio fiscal 2007 por no cumplir con los extremos legales del Art. 46 del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Héctor García, solicita la prescripción de deuda en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del Padrón Comercial N° 62.391 por el período fiscal 2007;

QUE a fs. 158/162 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2308 de fecha 07/08/2014 fue notificada según cédula de notificación de fs. 150 el día 11/08/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/08/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma, considerando también que se encuentran cumplimentadas las disposiciones del art. 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE se resalta que los municipios son entes gubernamentales autónomos, aunque sujetos a una serie de limitaciones, pero que bajo ningún concepto ello puede implicar el desconocimiento de la autonomía de que gozan las comunas de provincia y cuyo reconocimiento esta expreso en el artículo 123 de la Constitución Argentina, el cual señala que cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Así la autonomía municipal es la capacidad que tienen las comunas de dictarse su propia Ley, darse sus propias instituciones y de gobernarse por medio de ellas, sin que ningún otro órgano ejerza sobre ellas autoridad alguna que desnaturalice dicha potestad; aun cuando debe dejarse sentada la facultad constitucional que poseen las provincias de reglar el alcance y contenido de la mencionada autonomía municipal, ello en virtud de la supremacía que otorga el sistema federal de gobierno;

QUE se debe considerar a la prescripción como un medio de extinción de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo, hablamos de una institución de orden publico que tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, pues todo ciudadano tiene derecho a conocer hasta cuando se encuentra sujeto a la voluntad del acreedor; al Estado le interesa que los derechos adquieran estabilidad y certeza. Lo que se extingue no es la obligación tributaria, sino que esta permanece convertida en obligación natural. Con respecto a las facultades de las jurisdicciones locales para legislar sobre la materia, ya que la misma letra del art. 75, inc. 12 de la Constitución Nacional dispone "...sin que alteren jurisdicciones locales", en una indudable intención de resguardar estas de los alcances de la legislación común como herramienta de avasallamiento por parte del poder central. Asimismo, siendo el Derecho Tributario una rama del ordenamiento jurídico, cuenta con principios, institutos, conceptos objetos propios, tal manifestación de su autonomía calificadora, no podrá resultar ni exclusiva ni excluyente del

derecho tributario en el orden federal, sino también en los distintos órdenes locales también. El Tribunal Superior de La Ciudad de Buenos Aires, en la causa "Sociedad Italiana de Beneficencia en Bs. As / D.G.R.", expuso "que la facultad del Congreso Nacional para dictar códigos civiles, comercial, Penal, de Minería, del Trabajo Y Seguridad Social en cuerpos separados o unificados...sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales". "Desde el punto de vista del diseño constitucional argentino, la jurisdicción tributaria local no se encuentra regulada por las disposiciones de los cuerpos normativos enunciados en el precepto citado". Continúa diciendo el fallo que "Es claro que la percepción de tributos por el Estado es indispensable para la existencia del gobierno. No son pocas las oportunidades en las que la legislación tiene en especial consideración la naturaleza de las actividades del acreedor para conferirle facultades de las que no gozan créditos..." "los legisladores locales, con relación a aquellas materias no comprendidas en la delegación constitucional al gobierno federal (vg. Materia administrativa y tributaria), pueden establecer plazos de prescripción que se sujeten a pautas objetivas de razonabilidad, que no sean arbitrarias y que no constituyan una vía indirecta de afectación de los derechos de los habitantes, supuestos que no se verifican en la especie...", es necesario hacer referencia a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, a partir de lo cual se ha manifestado a favor de la autonomía del Derecho Tributario local en el fallo "D.G.R. C/ ELSAES SOC. COM. POR ACCIONES" manifestando "que no resultan entendibles los agravios relacionados con la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo, dada la naturaleza especial de la Ley Tributaria, por las relaciones que regula. En consecuencia, no cabe recurrir a otra normativa no a la interpretación basada en lo prescripto por leyes vigentes en otras jurisdicciones debido a que existe una disposición expresa al respecto" (tomo 75:923);

QUE la Ordenanza N° 14787 en la cual en su Art. N° 1 se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330, texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias.";

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere declarar abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 151 por la Firma H. G. Comunicaciones S.R.L. representada por su Socio Gerente Sr. Héctor García, en contra de la Resolución N° 2308 de fecha 07/08/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR ABSTRACTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma H. G. Comunicaciones S.R.L., representada por su Socio Gerente Sr. Héctor García con DNI. N° 11.494.964, en contra de la Resolución N° 2308 de fecha 07/08/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Héctor García, representante de la Firma H. G. Comunicaciones S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 650 .-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 2790-SG-2013 y NOTA SIGA N° 16637/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 18/20 y 35/46 por la Firma Leña Fuegoito S.R.L. representada por su apoderado Sr. Roberto Berzero, en contra de la Resolución N° 2143 de fecha 28/10/2013 (fs. 16) emitida por Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve rechazar por improcedente la solicitud de exención al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el Ejercicio Fiscal 2013, correspondiente a la actividad comercial desarrollada bajo el Padrón Comercial N° 53.148, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Firma Leña Fuegoito S.R.L., expresa que compro una máquina briqueteadora, desarrollando en el parque industrial plena actividad industrial. Asimismo destaca que interviene en las últimas etapas de la transformación de la materia prima, realizando actividad industrial;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 64/67 emite dictamen en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 16 fue notificada el día 01/11/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 26/11/2013, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE atento a lo dispuesto por el art. 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia y la documentación adjuntada a las actuaciones, la presentación formulada por el requirente cumple con los requisitos exigidos por la normativa de aquel cuerpo normativo;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado 130° expone que "Estarán exentos del tributo del presente Título los establecimientos industriales emplazados o a emplazarse en la zona denominada "Parque Industrial", como así también las industrias comprendidas en regímenes de promoción industrial legislados por el Estado Nacional y/o Provincial.";

QUE se entiende por actividad industrial, todo aquel proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales. A partir de lo expuesto, de la correspondiente inspección efectuada, cuya acta se adjunta a fs. 08 y 13, fundamentalmente a partir de la intervención y manifestado oportunamente por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por medio de la Dirección General de Servicios Públicos, se entiende que debería hacerse lugar a lo peticionado por la firma dado que su actividad encuadraría, según las áreas especializadas, dentro de lo normado por el art. 130° del Código Tributario Municipal y lo expuesto en el párrafo anterior;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma Leña Fuegoito S.R.L. representada por su apoderado Sr. Roberto Berzero, en contra de la Resolución N° 2143 de fecha 28/10/2013 (fs. 16) emitida por Dirección General de Rentas, por lo que correspondería hacer lugar a la exención por el Ejercicio Fiscal 2013 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente a la actividad comercial desarrollada bajo el Padrón Comercial N° 53.148;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma Leña Fuegoito S.R.L. representada por su apoderado Sr. Roberto Berzero, en contra de la Resolución N° 2143 de fecha 28/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Firma Leña Fuegoito S.R.L. representada por su apoderado Sr. Roberto Berzero, con respecto al pedido de exención por el Ejercicio Fiscal 2013 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente a la actividad comercial desarrollada bajo el Padrón Comercial N° 53.148.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al Sr. Roberto Berzero, apoderado de la Firma Leña Fuegoito S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 651

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 7319-SG-2014 y NOTA SIGA N° 7250/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 por la Sra. Elsa Burgos, en contra de la Resolución N° 969 de fecha 21 de Abril del 2014 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no se hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a partir del 2° al 12° anticipo del periodo fiscal 2014 del catastro N° 31751, por cuanto no acredita titularidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Burgos, manifiesta que el inmueble se registra a nombre de su esposo fallecido y que por razones económicas no pudo iniciar el juicio sucesorio, destaca el delicado estado de salud, adjuntando certificados médicos (fs. 18) y certificado de discapacidad (fs. 25);

QUE a fs. 27/30 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 969 de fecha 21 de Abril del 2014 de fs. 11 fue notificada según cédula de notificación de fs. 12 el día 29/04/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 15/04/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a partir de la presentación de fs.13 y 25 de la requirente, en cuanto pone en manifiesto su discapacidad para el otorgamiento de la respectiva exención, que se ha estimado que el procedimiento es informal en el sentido de que la administración no esta sujeta a ninguna regla y a formas preestablecidas, siempre claro está, a favor del administrado. Se puede expresar que los reclamos formulados a la administración no están sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. Así, en el derecho argentino, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se ha fijado a través de una larga y firme orientación administrativa, las

características esenciales de dicho informalismo, manifestando en reiteradas oportunidades que *"El procedimiento es informal solo para el administrado: Es decir, es únicamente el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y en cuanto ellas le beneficien; ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del debido proceso"*;

QUE al hablar de Procuración del Tesoro de la Nación hace mención en algún caso que *"los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que lo expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando este los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos..."* así por ejemplo *"...si erróneamente se interpusiera en termino un recurso contra una decisión de entidad autárquica, con la denominación de revocatoria o bien de reconsideración, pero se desprendiera la intención del recurrente de seguir la vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente"*. (Dictámenes, cit., 67:95; en igual sentido, 59: 156; 60:112; 73: 86; 83: 72). O sea que los escritos se deben interpretar "no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente". (Dictámenes, 73: 86; 68: 2010 y 225). A su vez, el principio ha sido objeto de variadas aplicaciones, entendiéndose que *"la equivocación en el destinatario del recurso tampoco afecta la procedencia del recurso"*, y que debe ser tramitado por la administración en la forma pertinente. (Dictámenes, 73: 69; 66: 210; 64: 176; 60: 34), o *"Si el recurso que el administrado quiso interponer es improcedente, la administración debe considerarlo y resolverlo como si fuera el recurso que en su lugar era precedente"*. (Dictamen 66: 225). Atento lo expuesto, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría realiza el correspondiente análisis respecto a lo requerido por la Sra. Burgos en cuanto que se revea su solicitud y se la encuadre como pedido de exención por Discapacidad;

QUE el Código Tributario Municipal en su art. N° 107 dispone: *"Estarán exentos del pago de la Tasa de este Título, los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: inc. p) La unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con el, cuyo ingreso del grupo familiar no supere el doble de lo requerido en el inciso m) de este artículo. También gozaran de este beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago de este tributo. Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente"*. Asimismo el citado cuerpo normativo en su artículo 246°, establece: *"Estarán exentos del impuesto de este Título: inc. q) La unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con el, cuyo ingreso del grupo familiar no supere el doble de lo requerido en el inciso n) de este artículo. También gozaran de este beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles y de acuerdo a las cláusulas contractuales que estén a cargo del pago de este tributo, gozaran de esta exención. Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente"*;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constar la calidad de único bien de la solicitante y su condición de discapacitada. En relación a esto, vale mencionar también que se acreditó vínculo de la requirente con el difunto, quien figura como propietario del inmueble catastro N° 31715, a partir del acta de matrimonio adjuntada a fs. 17;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaria, sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Elsa Burgos,

en contra de la Resolución N° 969 de fecha 21 de Abril del 2014 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Elsa Burgos DNI. N° 92.380.876, en contra de la Resolución N° 969 de fecha 21 de Abril del 2014 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los periodos 02/2014 a 12/2014 del Catastro N° 31715.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la Sra. Elsa Burgos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 652

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10922-SG-14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00382/14 (fs. 17), mediante la cual Jefatura de Gabinete, solicita la "ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA FOTOCOPIADORA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20/20 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 64.900,00 (Pesos sesenta y cuatro mil novecientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 24 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 35 Jefatura de Gabinete sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la "ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA FOTOCOPIADORA DESTINADA A JEFATURA DE GABINETE", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 64.900,00).-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. TERESA DEL CARMEN TORRES DE TULA: Directora General de Monitoreo y Logística- Jefatura de Gabinete.

Sr. MIGUEL CONRADO TEREZANO: Director de Asesoría Técnica y Jurídica- Jefatura de Gabinete.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

El pliego correspondiente a la resolución N°652 de la Secretaría de Hacienda se encuentra a disposición en la oficina de la Dirección General del Boletín Oficial Municipal.-

SALTA, 19 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 653

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 58068-SG-2010 y NOTAS SIGA N°s 2233/13, 4899/13, 9639-TC-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Víctor René Sánchez Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Salta, en contra de la Resolución N° 64/13 emitida por la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE esta Secretaría ha dictado la Resolución N° 278/14, haciendo lugar a lo peticionado;

QUE el Tribunal de Cuentas, con encuadre en las atribuciones conferidas por el artículo 13, inc. i) de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanza N° 14.257 ha requerido la totalidad de los antecedentes que dieron origen al citado acto administrativo;

QUE mediante Resolución TC N° 4.461/14, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal a la Resolución 278/14, en los términos y alcances previstos en los artículos 12 inc. e) y 15 de la norma citada supra;

QUE no habiendo insistido esta Secretaría en legal tiempo con el acto observado, con encuadre en la normativa invocada, el citado acto administrativo perdió eficacia definitivamente;

QUE por lo expuesto corresponde dictar el correspondiente instrumento legal, dejando sin efecto en todas sus partes y a partir de la fecha de emisión de la Resolución N° 278/14;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 278 de fecha 12/06/2014 a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4.461/14.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Víctor René Sánchez Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Salta, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-REMITIR el Expediente N° 58068-SG-2010 con copia de Decreto a conocimiento del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 19 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 654

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 85550-SV-13.-

VISTO que por Resolución N° 254/14 (fs. 69) se Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 14/14 y Autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "Adquisición de dos mil lámparas halógenas de 70w para la reposición del circuito de semáforos;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Contrataciones denomina Contratación Directa N° 691/14 el proceso selectivo del llamado a convocatoria, el que en el 1° y 2° llamado resultó desierto y en el 3°, según Acta de Apertura de Sobres, se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente la firma ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY (fs. 236);

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 272/274, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma ELECTRONOA de ARIAS MARISA

DENNY la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar el único ítem a la firma mencionada por la suma total de \$ 41.400,00 (Pesos cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100), por considerar lo más conveniente para la Municipalidad y 3° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 29.900,00 (Pesos veintinueve mil novecientos con 00/100) a \$ 41.400,00 (Pesos cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100), cuya diferencia es de \$ 11.500,00 (Pesos once mil quinientos con 00/100) lo que representa un 38,46% por encima del presupuesto oficial;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a fs. 279/283 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde, declarar admisible y adjudicar a la firma ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838;

QUE a fs. 286 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 287 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera y a fs. 288 interviene nuevamente Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el 3° llamado en la Contratación Directa N° 691/14 para la "ADQUISICIÓN DE 2000 (DOS MIL) LÁMPARAS HALÓGENAS 70W PARA LA REPOSICIÓN DEL CIRCUITO DE SEMÁFOROS", cuyo presupuesto oficial ampliado es de \$ 41.400,00 (Pesos cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el único ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY por la suma total de \$ 41.400,00 (Pesos cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100) por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

Salta, 05 de Diciembre 2.014

RESOLUCIÓN N° 1079/14

REF.: Expte. N° 71235-SG-2014

C. DIRECTA N° 1644/14 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2850/14, mediante el cual la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita la Contratación del Servicio de Almuerzo Diario, destinado al personal que cumple funciones de cajero en horario extensivo, en distintas cajas recaudadoras de la Municipalidad, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$15.300,00 (Pesos Quince Mil Trescientos con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, habiéndose cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05 de Diciembre de 2014, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 09 de Diciembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 1083/14

REF.: Expte. N° 052147-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1663 /14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02175/2014, solicitada por la Dirección de Ceremonial, Dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Servicio de Provisión de Desayunos y Almuerzos en el Hotel Ayres de Salta, sito en calle General Güemes N° 650, para cumplir con las obligaciones protocolares del Sr. Intendente Municipal, con funcionarios del Ejecutivo Provincial, Concejales y Funcionarios que visiten nuestra Ciudad. Evento organizado por la Dependencia referida ut supra;

Que a fs. 03 y 04 obran presupuestos de la firma AYRES DE SALTA HOTEL;

Que a fs. 12 el Sub Secretario de Ceremonial y Audiencia, informa fundamentando que el servicio requerido se debe a una decisión del Sr. Intendente y por razones de organización y logística que brinda el hotel AYRES DE SALTA se adjunta el mencionado presupuesto;

Que a fs 19 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 26.000,00**;

Que a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 22 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 23 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **AYRES DE SALTA S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Dirección de Ceremonial, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las características del teatro cuya contratación se requiere, como asimismo ha analizado y valorado las condiciones de exclusividad invocadas, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por el Servicio de Provisión de Desayunos y Almuerzos en el Hotel Ayres de Salta, sito en calle General Güemes N° 650, para cumplir con las obligaciones protocolares del Sr. Intendente Municipal, con funcionarios del Ejecutivo Provincial, Concejales y Funcionarios que visiten nuestra Ciudad, solicitado por la Dirección de Ceremonial mediante Nota de Pedido N° 02175/2014 con un presupuesto oficial de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **AYRES DE SALTA S.A. – C.U.I.T. N° 30-71000996-8**, por el monto de **\$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAILE

Salta, 10 de Diciembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 1095/14

REF.: Expte. N° 071214-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1677/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02821/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, en los Festivales Musicales a llevarse a cabo el día 10 de Diciembre del corriente año, a partir de horas 19:00, en el anfiteatro "Eduardo Falú – Plaza España" en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 9.500,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, en los Festivales Musicales a llevarse a cabo el día 10 de Diciembre del corriente año, a partir de horas 19:00, en el anfiteatro "Eduardo Falú – Plaza España" en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02821/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de **\$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 10 de Diciembre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 1096/14**REF.: Expte. N° 081249-SG-14.-****C. DIRECTA N° 1678/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 03161/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro actuaciones del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, según el siguiente cronograma: el día 10 de Diciembre del corriente año, en el lanzamiento de la temporada de verano en el Complejo Nicolás Vitale del Barrio EL Tribuno, a partir de horas 17:00; el día 11 de Diciembre en el lanzamiento de la temporada verano del Natatorio Juan Domingo Perón, sito en calle Caseros entre Junín y Caseros, a partir de horas 18:30; el día 12 de Diciembre en el Anfiteatro Eduardo Falú-Plaza España, en el día de los Derechos Humanos, a partir de horas 21:30; y el día 13 de Diciembre en la Cena del Sindicato de Empleados de Comercio, sito en calle Caseros N° 949, a partir de horas 22:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES DE CARMELO GONZALEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 7 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 38.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES DE CARMELO GONZALEZ** en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "PUJLLAY con una duración de 45 minutos, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 03161/2014 con un presupuesto oficial de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES DE CARMELO GONZALEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY**, por el monto de **\$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 10 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 61390-SG-2014

C. DIRECTA N° 1521/14.-

RESOLUCIÓN N° 1098/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2542/14, solicitada por la Subsecretaría de Contaduría General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 6.000 (Seis Mil) Fotocopias (Oficio, A4, Simple, Doble Faz, etc.) para el normal desenvolvimiento de las tareas diarias que cumple la citada dependencia antes nombrada y oficinas dependientes;

Que a fs.10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 10 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact.Conf.";

Que a fs. 14, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14.-

Que de acuerdo al párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, VIADY CENTRO DE COPIADO** de Victorino Yapura y **CYBER BELGICA** de Antolín Abel Magno y autorizado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico el precio testigo en \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100) surge la conveniencia de adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ajustándose a lo solicitado con el servicio.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 6.000 (Seis Mil) Fotocopias (Oficio, A4, Simple, Doble Faz, etc.) solicitado por la Subsecretaría de Contaduría General, mediante la Nota de Pedido N° 2542/14, con un presupuesto oficial de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT N° 27-11.943.766-6**, por el monto total de \$ 1.920,00 (Pesos Un Mil Novecientos Veinte con 00/100) con la condición de pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 11 de Diciembre de 2014

REF.: Exptes. N° 28674-SV-2014.-

C. DIRECTA N° 1612/14.-

RESOLUCIÓN N° 1099/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2138/2014, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA TIPO FORD RANGER", ascendiendo el Presupuesto Oficial total autorizado a la suma de \$ 272.655,00 (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 88 obra Resolución N° 558/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto la Licitación Pública N° 64/14 y, a

su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1612/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 22;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 11/12/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 121;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA TIPO FORD RANGER".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ARANDA

Salta, 11 de Diciembre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 1100/14

REF.: Expte. N° 069849-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1680/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02737/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la obra de teatro unipersonal Stand Up "No Entiendo", a cargo del actor y director Víctor Languasco, con una duración de 60 minutos, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, el día 14 de Diciembre del corriente año, a partir de horas 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, con el objetivo que la población conozca la actividades regulares que se realizan a cada institución y valorando el patrimonio cultural con el que cuenta;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **VÍCTOR LANGUASCO PRODUCCIONES DE VÍCTOR DALCIO LANGUASCO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la presentación de la obra de teatro unipersonal Stand Up "No Entiendo", a cargo del actor y director Víctor Languasco, con una duración de 60 minutos, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, el día 14 de Diciembre del corriente año, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02737/2014 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **VÍCTOR LANGUASCO PRODUCCIONES DE VÍCTOR DALCIO LANGUASCO – CUIT N° 20-14453337-3**, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHALE

Salta, 11 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 9299-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 1493/14 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 1101/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 352/2014, solicitada por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 12 (doce) Matafuegos destinados a la dependencia solicitante, la cual carece de los mismos;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **16.200,00**;

Que a fs. 44, atento a la entrada en vigencia del Decreto 1196/14, la Dirección de Contrataciones procede a adecuar el Dictamen de fs. 12 a la nueva normativa vigente encuadrando el presente bajo el procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que fs. 53 y 63 obran Resoluciones Internas N° 1002 y 1061 del corriente año, en las cuales se declaran Fracasados los llamados por inconveniencia de precios, resolviéndose convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 11/12/14, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **EXTINGNORT de JUAN ANGULO BIASUTTI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 69;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 11,11%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Tercer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Fracasados todos ellos, como así también teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente de referencia, resulta conveniente dejar sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 07.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 11 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 64034-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1506/2014 3° Llamado

RESOLUCIÓN N° 1102/14

VISTO

La nota de pedido N° 2593/2014 solicitada por la Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Adquisición de 10 (diez) Gazebos pérgola de hierro de 3,00 x 3,00mts con destino a la Escuela Municipal de Artes y Oficios y;

Que a fs. 09 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 28.356,60 (Pesos Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 60/100);

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: 50 % a Contado y 50 % A 30 días Fact. Conf.;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que a fs. 19 y 25 obran Resoluciones N° 1024/14 y N° 1058/14 respectivamente, las cuales la Dirección de Contrataciones Directas declara **DESIERTOS** el primer y segundo llamado a Contratación Directa y resuelve convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que las anteriores

Que habiéndose programado un Tercer llamado a la Apertura de sobres para el día 10/12/14 a hs.12:00, publicado la presente Contratación en la página Web. de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 6 (seis) firmas del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA**, por falta de oferentes, conforme surge de Acta de fs. 32;

Que en virtud de ello surge la conveniencia de declarar **DESIERTO** el Tercer llamado por falta de oferentes y **SIN EFECTO** la presente Contratación

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado por falta de oferentes y dejar **SIN EFECTO** la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º: SOLICITAR a la Dirección de contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs .11.-

Artículo 3º COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección -

Artículo 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 11 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 54765-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1541/14.-

RESOLUCIÓN N° 1103/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2172/14 solicitada por la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de cafetería" 400 (Cuatrocientos) cafés o cortados en pocillos, 100 (Cien) cafés o cortados en jarrita, 150 (Ciento Cincuenta) botellitas de Agua Mineral con gas y 100 (Cien) sin gas, requerido por la mencionada Secretaria, con una duración aproximada de 6 (Seis) meses;

;
Que a fs. 09 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 10.025,00 (Pesos Diez Mil Veinticinco con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.13 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 26/11/2014 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a 3 (Tres) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 18;

Que a fs 23 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Gobierno en el cual indica que la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, se ajusta totalmente a las necesidades solicitadas, cumpliendo siempre en tiempo y forma con los pedidos formulados, resultando favorables los precios cotizados;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la

firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de cafetería" 400 (Cuatrocientos) cafés o cortados en pocillos, 100 (Cien) cafés o cortados en jarrita, 150 (Ciento Cincuenta) botellitas de Agua Mineral con gas y 100 (Cien) sin gas, requerido por la Secretaria de Gobierno, mediante la Nota de Pedido N° 2172/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$10.025,00 (Pesos Diez Mil Veinticinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup CUIT. N° 24-24453874-1** por el monto de \$ 8.100,00 (Pesos Ocho Mil Cien con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

CHAILE

Salta, 12 de Diciembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 1104/14

REF.: Expte. N° 069784-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1691/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02795/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del Grupo "LOS PEÑALVAS", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 13 de Diciembre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Santa Cecilia, sito en Manzana "O" casa 10, a partir de horas 20:00; y el día 20 de Diciembre en el Centro Vecinal de Villa Mónica, sito en calle Alaska N° 1583, a partir de horas 16:00, las cuales se realizan en el marco del Programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 8 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 8.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en representación del Grupo "LOS PEÑALVAS", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del Grupo "LOS PEÑALVAS", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02795/2014 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA- CUIT N° 20-27905393-2**, en representación del Grupo "LOS PEÑALVAS", por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 12 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCION N°: 1106/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 055249-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TONCOVICH, MLADEN OSCAR, con domicilio en B° Casa del Sol, Ganimedes N° 645, San Luis, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 09 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 33/38 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. FARALDO, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.015;

Que a fs. 39 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 00002547, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "CONSTRUCCION", de fecha 05 DE DICIEMBRE DE 2.014, DESDE EL 05/12/2.014, con vigencia HASTA 30/06/2.015;

Que a fs. 40 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 13 DE FEBRERO DE 2015;

Que a fs. 41 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de TONCOVICH, MLADEN OSCAR, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TONCOVICH, MLADEN OSCAR", C.U.I.T.: 20-14488177-0, con domicilio en B° Casa del Sol, Ganimedes N° 645, San Luis, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.616 (Dos Mil Seiscientos Dieciséis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 12/12/2.015, fecha en la cual deberá renovarse la Manifestación de Bienes y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 15 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 68951-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1694/14.-
RESOLUCIÓN N° 1107/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2764/14 solicitada por la Dirección General de Integración Comunitaria dependiente de Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de un (1) Kit de Embrague para reparación de móvil utilitario Fiat Fiorino, dominio GGD143, conforme se detalla en la citada nota de pedido, perteneciente al Centro Integrador Comunitario "Julio César Armella", de Barrio Asunción adjuntándose a fs. 03 y fs 12 ficha de Revisión y técnica del vehículo respectivamente;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de **\$2.410,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Diez con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs.18 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado";**

Que 05, 06 y 07 obran los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que a de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **PRONTO FIAT REPUESTOS Y ACCESORIOS, EMBRAGUES NORTE de Jesús Alejandro Parada y GALLARDO REPUESTOS de Gallardo Walter Hugo** y autorizado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico el precio testigo en \$ 2.410,00 (Pesos dos Mil Cuatrocientos Diez con 00/100) surge la conveniencia de adjudicar a la firma **GALLARDO REPUESTOS de Gallardo Walter Hugo**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de un (1) Kit de Embrague para reparación de móvil utilitario Fiat Fiorino, dominio GGD143, conforme se detalla en la citada nota de pedido, perteneciente al Centro Integrador Comunitario "Julio César Armella" de Barrio Asunción, dependiente de Secretaría de

Gobierno, mediante la Nota de Pedido N° 2764/14, con un presupuesto oficial de \$2.410,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Diez con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **GALLARDO REPUESTOS de Gallardo Walter Hugo, CUIT N° 20-21792947-5**, por el monto total de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE

Salta, 17 de Diciembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 1108/14

REF.: Expte. N° 071240-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1715/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02805/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco (05) actuaciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones"; que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y batucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Store, el Hombre Araña y Shrek, con una duración de 120 minutos cada una, todas a partir de horas 18:00, conforme el siguiente cronograma: el día 18 de Diciembre del corriente año en el Barrio San Antonio, sito en calle 16 de Septiembre N° 150; el día 19 de Diciembre en Villa Primavera, sito en calle Carlos Castillo N° 808; el día 20 de Diciembre en el Barrio Cabildo, sito en Pasaje 7 de Noviembre y Coronel Carmelo Zelaya; el día 21 de Diciembre en el Barrio Morosini, sito en Av. Del Líbano N° 584; y el día 22 de Diciembre en el Barrio La Loma, sito en calle Posta de Yatasto N° 1451; las cuales se realizan en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS FLORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.500, 00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES**, en representación del Grupo de Payasos **"LOS TERONES"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cinco (05) actuaciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones"; que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y batucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Store, el Hombre Araña y Shrek, con una duración de 120 minutos cada una, todas a partir de horas 18:00, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02805/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES – CUIT N° 20-20858612-3**, en representación del Grupo de Payasos **"LOS TERONES"**, por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 17 de Diciembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 1109/14

REF.: Expte. N° 071802-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1716/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02780/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista cantante melódico José Luis Rodríguez "Silvestre", con una duración de 45 minutos, el día 23 de Diciembre del corriente año, en el Salón de la Casa del Bicentenario, sito en Av. Independencia N° 910, a partir de horas 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ** (nombre artístico **"SILVESTRE"**), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista cantante melódico José Luis Rodríguez "Silvestre", con una duración de 45 minutos, el día 23 de Diciembre del corriente año, en el Salón de la Casa del Bicentenario, sito en Av. Independencia N° 910, a partir de horas 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02780/2014 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ – CUIT N° 20-1077642-8**, nombre artístico **"SILVESTRE"**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 17 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 66243-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1662/14.-
RESOLUCIÓN N° 1111/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2667/14 solicitada por la Subsecretaria General dependiente de Secretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 2.000 (Dos Mil) Fotocopias A4 u Oficio, según necesidades del servicio, para ser utilizado por el personal que cumple funciones en la citada Subsecretaria y sus dependencias;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.15 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado**";

Que 03, 08 y 09 obran los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que a de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, FOTOCOPIADORA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez y SERVICIOS DE INFORMATICA EN GENERAL**, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 2.000 (Dos Mil) Fotocopias A4 u Oficio, según necesidades del Servicio, requerido por la Subsecretaria General dependiente de Secretaria General, mediante la Nota de Pedido N° 2667/14, con un presupuesto oficial de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **FOTOCOPIADORA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez, CUIT N° 20-24453202-1**, por el monto total de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100) con la condición de Pago: A Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 17 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 40914-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1542/14.-
RESOLUCIÓN N° 1112/14

VISTO

La Nota Pedido N° 1738/14 solicitada por Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 20.000 (Veinte Mil) Fotocopias (Oficio, A4, Simple, Doble Faz, etc.) con destino a Procuración General y distintas dependencias de la misma. (Despacho, Dirección Gral. de Asuntos Administrativos, Dirección Gral. de Ejecuciones Fiscales, Dirección Gral. de Procesos Judiciales, Dirección Gral. de Sumarios y Dirección de Ordenamiento Legal);

Que a fs. 15 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs.19 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 19;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 25/11/2014 a horas 11:00 y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de Victorino Yapura, FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY Y JULIA**

MARTA RAMIREZ DE LOPEZ con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.24, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 37, 38 y 39;

Que a fs. 41 rola Informe Técnico emitido por Procuración General, en el cual indica que la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Victorino Yapura** responde a las necesidades técnicas requeridas de dicha dependencia, siendo que la misma brinda idoneidad, calidad, experiencia, rapidez en realizar los trabajos encomendados, responsabilidad en actuaciones judiciales y toda otra documentación que necesita ser fotocopiada, quedando muchas veces a causa de su volumen en resguardo en ese local;

Que a fin de satisfacer las necesidades requeridas por la dependencia antes nombrada, se solicitó una mejora a las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y CENTRO DE COPIADO VIADY de Victorino Yapura**, para el día 11/12/2014 a hs 11:00, presentándose esta última firma citada mejorando la oferta por la suma de \$ 8.000,00;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, al Informe Técnico referido Ut-Supra y la mejora de oferta se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Victorino Yapura** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EI DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del servicio de 20.000 (Veinte Mil) Fotocopias (Oficio, A4, Simple, Doble Faz, etc.) con destino a Procuración General y distintas dependencias de la misma. (Despacho, Dirección Gral. de Asuntos Administrativos, Dirección Gral. de Ejecuciones Fiscales, Dirección Gral. de Procesos Judiciales, Dirección Gral. de Sumarios y Dirección de Ordenamiento Legal); requerido mediante la Nota de Pedido N° 1738/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Victorino Yapura, CUIT N° 20-08181913-1** por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 17 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 60904-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1606/14.-

RESOLUCIÓN N° 1114/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2511/2014, solicitada por la Dirección General de Eventos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de una Computadora para ser afectada a la mencionada dependencia;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **9.404,11** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 21 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/12/14, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que las características técnicas solicitadas cumplen con los requerimientos mínimos recomendados y los precios son acordes a los de mercado;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2511/2014, con un presupuesto oficial de \$ 9.404,11 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro con 11/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 7.990,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Noventa con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 17 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1115/14

REF.: Expte. N° 069830-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1721/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02734/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de escritura periodística a cargo del Sr. Rodolfo Moisés Torfe, los días 17,18 y 19 de Diciembre del corriente año, a partir de horas 16:00 a 18:00; con una duración de dos horas cada una, en la sala de conferencia de la Secretaría de Turismo y Cultura, sito en calle Caseros N° 711. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Sr. RODOLFO MOISÉS TORFE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que de fs. 04 a 06 obra curriculum vitae del periodista;

Que a fs 10 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.800,00**;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que a fs. 15 obra fotocopia de Constancia refrendada por el Director General de Personal, donde informa que el **SR. RODOLFO MOISES TORFE** no es empleado dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RODOLFO MOISÉS TORFE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se

decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por el Dictado del Taller de escritura periodística a cargo del Sr. Rodolfo Moisés Torfe, los días 17,18 y 19 de Diciembre del corriente año, a partir de horas 16:00 a 18:00; con una duración de dos horas cada una, en la sala de conferencia de la Secretaría de Turismo y Cultura, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02734/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **RODOLFO MOISÉS TORFE – CUIT N° 20-16734679-1**, por el monto de **\$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 03 de Diciembre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 1074/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 24082-SG-2012

VISTO,

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "HERRERA VICTOR HUGO", con domicilio en Ayacucho N° 265, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 62 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 63 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 78 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de herrera, Víctor Hugo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 79/83 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Zapata, Nolasco José, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 04/05/2.015;

Que a fs. 90 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 08 DE ENERO DE 2015;

Que a fs. 93 rola la Habilitación Municipal "PROVISORIO" del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 27/02/2.015, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora General de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, el solicitud de renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "HERRERA VICTOR HUGO; CUIT: 20-14489972-6; DOMICILIO: AYACUCHO N° 265, DE LA CIUDAD DE SALTA.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.608** (Dos mil Seiscientos Ocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 27/02/2.015, deberá actualizar la Habilitación Municipal .

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 05 de Diciembre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 1082/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 48513-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CARDOZO, OMAR" con domicilio en, Santa Ana I, Calle 5, Casa N° 1.194, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 08 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP

Que fs. 10 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17 rola la Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 08/08/2.015, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 36/38 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Carullo, Jose Adolfo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.015;

Que a fs. 39 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Cardozo, Omar, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 41 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 04 DE MARZO DE 2015;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CARDOZO, OMAR", C.U.I.T.: 23-22945572-9, con domicilio en, Santa Ana I, Calle 5, Casa N° 1.194, de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.647 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 08/08/2.015.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

SALTA, 25de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 843.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 074489-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2" – SECTOR B° 23 DE AGOSTO** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$100.800,00 (Pesos Cien Mil Ochocientos con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2" – SECTOR B° 23 DE AGOSTO** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$100.800,00 (Pesos Cien Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2" – SECTOR B° 23 DE AGOSTO** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$100.800,00 (Pesos Cien Mil Ochocientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 844.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073016-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° COSTA AZUL"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° COSTA AZUL"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.900,00 (Pesos CientoNoventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° COSTA AZUL"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 845.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073056-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° SITA Y ALEDAÑOS"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° SITA Y ALEDAÑOS"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.900,00 (Pesos CientoNoventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° SITA Y ALEDAÑOS**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 846.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073052-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° DEMOCRACIA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° DEMOCRACIA**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos CientoNoventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° DEMOCRACIA**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 847.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073017-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° COOPERATIVA POLICIAL**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° COOPERATIVA POLICIAL**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos CientoNoventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° COOPERATIVA POLICIAL**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 848.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071636-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° LEOPOLDO LUGONES**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° LEOPOLDO LUGONES**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos CientoNoventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° LEOPOLDO LUGONES**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 849.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073027-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° CONVIVENCIA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° CONVIVENCIA**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.600,00 (Pesos CientoNoventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° CONVIVENCIA**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 850.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073022-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **TAREAS DE TRASLADO DE MATERIAL PARA OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100);y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **TAREAS DE TRASLADO DE MATERIAL PARA OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$160.000,00 (Pesos CientoSesenta Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE enlas presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **TAREAS DE TRASLADO DE MATERIAL PARA OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 851.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073006-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2" – SECTOR OESTE** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$189.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100);y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2" – SECTOR OESTE** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$160.000,00 (Pesos CientoSesenta Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE enlas presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2" – SECTOR OESTE** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$189.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 852.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075674-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN B° EL CIRCULO IV"**;y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN B° EL CIRCULO IV**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$50.500,00 (Pesos Cincuenta Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN B° EL CIRCULO IV**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.500,00 (Pesos Cincuenta Mil Quinientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25de Noviembre de 2014
RESOLUCIONN° 853.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075685-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN CALZADAS Y CANAL DEL B° EL PALENQUE**";y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN CALZADAS Y CANAL DEL B° EL PALENQUE**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$51.100,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Cien con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN CALZADAS Y CANAL DEL B° EL PALENQUE**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 51.100,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Cien con 00/100);en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25de Noviembre de 2014
RESOLUCIONN° 854.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075678-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN ESPACIOS VERDES DEL B° CIUDAD DEL MILAGRO**";y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN ESPACIOS VERDES DEL B° CIUDAD DEL MILAGRO**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$50.700,00 (Pesos Cincuenta Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los

principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN ESPACIOS VERDES DEL B° CIUDAD DEL MILAGRO**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.700,00 (Pesos Cincuenta Mil Setecientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 25de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 855.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075676-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN PLATABANDA DEL B° EL HUAICO**";y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN PLATABANDA DEL B° EL HUAICO**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$50.400,00 (Pesos CincuentaMilCuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN PLATABANDA DEL B° EL HUAICO**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.400,00 (Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 26de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 856.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073021-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2" – SECTOR CENTRAL**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.000,00 (Pesos CientoOchenta y Nueve Mil con 00/100);y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2" – SECTOR CENTRAL**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2" – SECTOR CENTRAL cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Milcon 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 26de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 857.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073013-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE JUNTA ELASTICA PARA PAVIMENTO EN CALLE ZABALA";y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE JUNTA ELASTICA PARA PAVIMENTO EN CALLE ZABALA"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.100,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Cien con 00/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE JUNTA ELASTICA PARA PAVIMENTO EN CALLE ZABALA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.100,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciencon 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 26de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 858.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 074486-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE EURODIESEL" para obra "Encauzamiento Rio Arenales – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2";y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta y Memoria Técnica, que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta y Memoria Técnica para el llamado a Contratación de la obra: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE EURODIESEL" para obra "Encauzamiento Rio Arenales – TAVELLA – IRIGOYEN – Etapa 2" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 42.200,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientoscon 00/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 859.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073024-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2" – SECTOR ESTE;cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100);y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA "ENCAUZAMIENTO RIOS ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2" – SECTOR ESTE;** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **TAREAS DE RETIRO DE MATERIAL EXTRAIDO EN OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2" SECTOR ESTE**cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100); en 55 fs., de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 860.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073007-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE JUNTA ELASTICA PARA PAVIMENTO";y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra:"RETIRO Y REPOSICION DE JUNTA ELASTICA PARA PAVIMENTO"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.100,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Cien con 00/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE JUNTA ELASTICA PARA PAVIMENTO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.100,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Cien con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27de Noviembre de 2014

RESOLUCIONN° 861.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073177-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° FRATERNIDAD**";y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° FRATERNIDAD**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° FRATERNIDAD**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 862.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073030-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN V° PALACIOS Y J.M. DE ROSAS**";y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN V° PALACIOS Y J.M. DE ROSAS**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN V° PALACIOS Y J.M. DE ROSAS**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 863.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073009-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**TAREAS DE MOVIMIENTO DE SUELOS PARA OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES - TAVELLA - IRIGOYEN - ETAPA 2"**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100);y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **TAREAS DE MOVIMIENTO DE SUELOS PARA OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES - TAVELLA - IRIGOYEN - ETAPA 2"**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Milcon 00/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **TAREAS DE MOVIMIENTO DE SUELOS PARA OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES - TAVELLA - IRIGOYEN - ETAPA 2"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Milcon 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 864.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073025-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"MATENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° ROBERTO ROMERO"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"MATENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° ROBERTO ROMERO"**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientoscon 00/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el

objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"MATENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN B° ROBERTO ROMERO"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientoscon 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 865.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053565-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **MARCELO JESUS MARTINEZ, D.N.I. N° 21.319.244**, con domicilio denunciado en calle Italia N° 116 de Villa Mónica de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 176, Galería 1ra., Pabellón "A", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Julián Marcelo Martínez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Cementerios Públicos, informa que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años, desde el 25/06/2014 al 25/06/2029 correspondiente al mentado nicho en el cual se encuentran inhumados los restos de Julián Marcelo Martínez, haciendo nota que la empresa PIEVE abonó la concesión del nicho por el término de cinco años a partir del 25/06/2009 al 25/06/2014 mediante Comprobante de Pago N° 059247;

QUE a fs. 03 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Marcelo Jesús Martínez forma parte del personal de planta permanente con una antigüedad de 8 años;

QUE a fs. 04/06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Julián Marcelo Martínez, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 162/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos dependiente de esta Secretaría, la cual concluye que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **MARCELO JESUS MARTINEZ, D.N.I. N° 21.319.244**, con domicilio denunciado en calle Italia N° 116 de Villa Mónica de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 176, Galería 1ra., Pabellón "A", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Julián Marcelo Martínez, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido y por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por el término de quince (15) años, a partir del 25/06/2014 al 25/06/2029 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **MARCELO JESUS MARTINEZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 866.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015089-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **MIRIAM LEONOR ALVAREZ, D.N.I. N° 27.701.107**, con domicilio denunciado en calle Inst. José Ovejero N° 2.507 de Villa Lavalle de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 343, Galería 4ta., Pabellón "B", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, a los efectos de dar inhumación a los restos de Leonardo Federico Álvarez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola fotocopia certificada del Acta de Defunción de Leonardo Federico Álvarez;

QUE a fs. 03 se adjunta certificado del Departamento Control de Legajos, donde consta que el Sr. Leonardo Federico Álvarez formó parte del personal de planta permanente hasta acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinarias;

QUE a fs. 04/06 rola fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad del Sr. Leonardo Federico Álvarez y de la Sra. Miriam Leonor Álvarez y Acta de Nacimiento de la solicitante;

QUE a fs. 08 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, informa que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años, desde el 21/09/2014 al 21/09/2029 correspondiente al mentado nicho en el cual se encuentran inhumados los restos de Leonardo Federico Álvarez, haciendo nota que la empresa PIEVE abonó la concesión del nicho por el término de cinco años a partir del 21/09/2009 al 2/09/2014, mediante Comprobante de Pago N° 061230;

QUE a fs. 09/10 rola dictamen de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, la cual concluye que encontrándose cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MIRIAM LEONOR ALVAREZ, D.N.I. N° 27.701.107**, con domicilio denunciado en calle Inst. José Ovejero N° 2.507 de Villa Lavalle de esta ciudad, la concesión de

uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 343, Galería 4ta., Pabellón "B", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Leonardo Federico Álvarez, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido y por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por el término de quince (15) años, a partir del 21/09/2014 al 21/09/2029 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- LAconcesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución a la Sra. **MIRIAM LEONOR ALVAREZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 867.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016919-SG-2009.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **SATURNINO JOSE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.261.856**, con domicilio denunciado en calle Juan José Castelli N° 2044 de Villa San José de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 438, Sección "M", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, a efectos de dar inhumación a los restos de Cristian Alberto Rodríguez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Saturnino José Rodríguez forma parte del personal de planta permanente con una antigüedad de 21 años;

QUE a fs. 03/05 rolan copias certificadas del Acta de Nacimiento y Acta de Defunción de Cristian Alberto Rodríguez y Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 07 la Dirección Cementerios de la Santa Cruz, informa que el mentado nicho se encuentra registrado a nombre del Sr Saturnino José Rodríguez, en donde se encuentran inhumados los restos de Cristian Alberto Rodríguez y que dicha concesión correspondería desde el 12/01/2014 al 12/01/2029, haciendo nota que la empresa PIEVE abonó la concesión del nicho por el término de cinco años a partir del 12/01/2009 al 12/01/2014 mediante Comprobante de Pago N° 41489;

QUE a fs. 09/11 rola dictamen de Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso del mentado nicho;

QUE a fs. 13 la Dirección Cementerios Públicos, informa situación actual del referido nicho el cual se encuentra registrado a nombre del Sr. Saturnino José Rodríguez en donde se encuentran inhumados los restos de Cristian Alberto Rodríguez y que dicha concesión correspondería desde el 12/01/2014 al 12/01/2029;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **SATURNINO JOSE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.261.856**, con domicilio denunciado en calle Juan José Castelli N° 2044 de Villa San José de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 438, Sección "M", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de Cristian Alberto Rodríguez, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido y por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por el término de quince (15) años, a partir del 12/01/2014 al 12/01/2029 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **SATURNINO**

JOSE RODRIGUEZ con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 868.-

REFERENCIA: **EXPEDIENTE N° 061742-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **JUAN CARLOS RAMOS, D.N.I. N° 10.993.161**, con domicilio denunciado en calle Lamadrid N° 467 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 73, Sección "P", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de Justo Ramos, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Juan Carlos Ramos forma parte del personal de planta permanente con una antigüedad de 35 años;

QUE a fs. 03/06 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad del solicitante, Acta de Defunción y de Nacimiento de Justo Ramos y Acta Especial de Información Sumaria en donde se inscribe el nacimiento del peticionante respectivamente;

QUE a fs. 07 la Dirección Cementerios Públicos, informa que el mentado nicho se encuentra registrado a nombre del Sr. Juan Carlos Ramos en donde se encuentran inhumados los restos de Justo Ramos y que dicha concesión correspondería desde el 09/09/2014 al 09/09/2029;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 270/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, la cual concluye que encontrándose cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado, criterio compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal a fs. 11;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS RAMOS, D.N.I. N° 10.993.161**, con domicilio denunciado en calle Lamadrid N° 467 de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 73, Sección "P", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de Justo Ramos, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido y por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por el término de quince (15) años, a partir del 09/09/2014 al 09/09/2029– Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **JUAN CARLOS RAMOS** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 869.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 35217-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al LICITACION PUBLICA N° 54/14, convocado para la **"ADQUISICION DE GAS OIL EURO DIESEL"**, cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ **98.750,00**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Formulario de Propuesta mediante Resolución N° 585/14; debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registró el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 98.750,00;

QUE, a fs. 07 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: **"100% A 15 Días Fecha Factura Conformada"**;

QUE, a fs. 09 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 10 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **98.750,00**;

QUE a fs. 16 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 622/14 designa la Comisión de Pre adjudicación para el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria;

QUE a fs. 20 a 23 se encuentran adjuntadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en diario de circulación local, como en el Boletín Oficial;

QUE a fs. 24 a 32 se encuentran adjuntadas las invitaciones a la Cámara Salteña de la Construcción, al Escribano Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación y a tres empresas del medio;

QUE al Acto de Apertura de sobres realizada a los 29/08/14 (fs. 33), se presentó un solo oferente; ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L.;

QUE a fs. 43 y 44 la Comisión de Pre adjudicación luego de analizar la documentación del oferente aconseja: RECOMIENDA preadjudicar al ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L. por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales y recomienda que previo a la confección del contrato se solicite el Certificado Definitivo de Proveedor Municipal y la garantía de adjudicación del 5%;

QUE, a fs. 46 y vta., rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la Licitación Pública;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y
OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso del llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE GAS OIL EURO DIESEL", por el presupuesto oficial de \$ 98.750,00 (Pesos: Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L. por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente LICITACION PUBLICA a la Empresa ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64422635-9 por la suma de \$ 98.750,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 07); Comprobante Compra Mayores N° 06470; Número de Cuenta: 120-21 1001; 700-21 2001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 112 001; Descripción de Partida: Bienes de Consumo; Unidad del Gasto: 4010 – Combustibles y Lubricantes, Materiales; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° _____ 870 _____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057683-SG-2011.-

VISTO la Resolución N° 041/2011 relacionada con la denuncia efectuada por el Señor José María Velázquez, quien cumple las funciones de Jefe de Seguridad de la Sub Secretaria de Obras Públicas, respecto de que el día 20/09/2011 a horas 7:00 al presentarse al lugar de su trabajo, que en la Sección Gomería se sustrajeron herramientas, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 88/89, rola Dictamen N° 198/14 de la Asesoría Profesional de la Procuración General y, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "c" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3126/2011 dispuesto mediante Resolución N° 041 de fecha 07-10-2011 de la Ex – Secretaría de Obras públicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° _____ 871 _____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22871/2003.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 2732/03, dispuesto mediante Resolución N° 095/2003 de fecha 28/08/03, de la ex Secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente, relacionada a la sustracción de herramientas y pares de botas de goma, ocurrido el día 29/05/2003 desde el domicilio en Avda. 16 de Septiembre N° 451, propiedad de un ex empleado municipal de apellido Estopiñan y que fuera denunciado por el Señor Benito R. Armella, capataz de la cuadrilla; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 107/09, obran Dictámenes de la Asesoría Profesional de la Procuración General y la Dirección General de Sumarios, sugiriendo la conclusión del sumario y posterior archivo de las actuaciones, por cuanto han transcurrido más de tres (03) años desde el primer avocamiento por parte del instructor sumariante y cabe dar al presente el trámite del art. 91 – Decreto N° 842;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 2732/2003 de Irregularidad Administrativa dispuesto mediante Resolución N° 095/2003 de fecha 20/08/03 de la ex Secretaría de Obras Publicas y Medio Ambiente, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 27 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 872.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 48894-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 44/14, convocado para la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA REPAVIMENTACIÓN EN B° LIMACHE - BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 6.135.480,00y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que regirá el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.135.480,00;

QUE, a fs. 66 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 6.135.480,00;

QUE, a fs. 68la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 69 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 71 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 739/14 designa la Comisión de Pre adjudicación para el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria los cuales se encuentran debidamente notificado;

QUE a fs. 75 a 80 se encuentran adjuntadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en diario de circulación local, como en el Boletín Oficial;

QUE a fs. 82 a 92 se encuentran adjuntadas las invitaciones al Escribano Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, a la Cámara Salteña de la Construcción, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación y a las empresas, NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., ING. MEDINA S.A., COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., PETROGAN LUBRICANTES y DAL BORG CONSTRUCCIONES S.A.;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres para el día 02/10/14 a horas 10:30, se presentaron dos empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93, ING. MEDINA S.A. y NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.;

QUE a fs. 291/293 la Comisión de Pre adjudicación luego de analizar la documentación delos oferentes aconseja: RECOMIENDA preadjudicar

alaempresa firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales y por haber cumplimentado con todos los requerimientos solicitados;

QUE, a fs. 297/298 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso del Concurso de Precios;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA REPAVIMENTACIÓN EN B° LIMACHE - BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por el presupuesto oficial de \$ 6.135.480,00 (Pesos: Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. e ING. MEDINA S.A. por cumplir con lo solicitado en pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICARel presente Concurso de Precios a la firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A (CUIT 30-65003941-2) por la suma de \$ 6.133.005,00 (Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cinco con 00/100),IVA incluido a valores de Septiembre/14 bajo la siguiente modalidad de pago: " 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días fecha de Factura Conformada", por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a fs. 68; Comprobante Compra Mayores N° 08356; Número de Cuenta: 725-212002 Sec. Obras Publicas; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Descripción de Partida: Construcciones con financiamiento; Unidad del Gasto: 07256 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el Artículo que antecede confeccionarla Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Válido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 02 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 873.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 48850-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 43/14, convocado para la "ADQUISICION DE CEMENTO

ASFALTICO MODIFICADO – PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ **5.015.000,00** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registró el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.015.000,00;

QUE, a pie de fs. 21 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$5.015.000,00**;

QUE, a fs. 23 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 24 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 26 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, mediante la Resolución N° 738/14 designa la Comisión de Pre adjudicación para el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria;

QUE a fs. 30 a 35 se encuentran adjuntadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en diario de circulación local y Boletín Oficial;

QUE a fs. 36 a 46 se encuentran adjuntadas las invitaciones a la Cámara Salteña de la Construcción, al Escribano Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal y a cinco empresas del medio;

QUE al Acto de Apertura de sobres (fs. 47), se presentaron las firmas: GRUPO PETROGAN S.A. y COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.;

QUE a fs. 85 a 87la Comisión de Pre adjudicación luego de analizar la documentación del único oferente aconseja: RECOMIENDA la adjudicación de la obra a la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., por ser la oferta que cumplió con la documentación requerida en pliegos y que supera el 17,13% el presupuesto oficial; recomienda que dicho mayor monto deberá ser aprobado por la Subsecretaria de Planificación y Control Económico y la Secretaria de Hacienda previo análisis y/o estudio de oportunidad y conveniencia del gasto público;

QUE, a fs. 93 se solicitó autorización de mayor monto, a fs. 94 el Subsecretario de Planificación y Control Económico pide que se evalúe el mayor monto; a fs. 96 la Dcción de Presupuesto reimputa con el monto actualizado, a fs. 97 la Subsecretaria de Finanzas confirma la forma de pago "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada" y autoriza el mayor monto por la suma total \$ **5.874.000,00**;

QUE, a fs. 99 y 100 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso del Concurso de Precios;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO – PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 5.874.000,00

(Pesos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Julio/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. y GRUPO PETROGAN S.A. en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a la Empresa COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-68128447-4 por la suma de \$ 5.874.000,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Octubre/14, bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 96); Comprobante Compra Mayores N° 08355; Número de Cuenta: 725-212002; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Descripción de Partida: Construcción con Financiamiento Provincial; Unidad del Gasto: 7256-Obras Civiles Varias; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra con la empresa COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (10%) del valor total del monto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 02 de diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 874.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° .- 029969-SG-2012, 031849-SG-2012, 037210-SG-2012, 048168-SG-2012, 048824-SG-2012, 32243-SG-2012, 037545-SG-2012, 028251-SG-2012, 019550-SG-2012, 041800-SG-2014, 051335-SG-2014, 018730-SG-2012 y 021714-SG-2012.-

VISTOS los presentes expedientes mediante los cuales se generó los diferentes Pedidos de Materiales, con destino a las obras a ejecutarse en diferentes sectores de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE las distintas áreas pertinentes adjuntaron los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán las mismas;

QUE la Dirección General Técnica Administrativa, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos;

QUE la ex Secretaria de Obras Públicas aprobó mediante Resoluciones N° 141/12, 151/12, 186/12, 285/12, 287/12, 149/12, 202/12, 136/12, 078/12, 222/12, 306/12, 105/12 y 092/12 los mencionados pliegos;

QUE por ello corresponde dejar sin efecto las citadas resoluciones.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 141/12 correspondiente al Expte N° 029969-SG-2012, Resolución N° 151/12 correspondiente al Expte N° 031849-SG-2012, Resolución N° 186/12 correspondiente al Expte N° 037210-SG-2012, Resolución N° 285/12 correspondiente al Expte. N° 048168-SG-2012, Resolución N° 287/12 correspondiente al Expte N° 048824-SG-2012, Resolución N° 149/12 correspondiente al Expte N° 32243-SG-2012, Resolución N° 202/12 correspondiente al Expte N° 037545-SG-2012, Resolución N° 136/12 correspondiente al Expte N° 028251-SG-2012, Resolución N° 078/12 correspondiente al Expte N° 019550-SG-2012, Resolución N° 222/12 correspondiente al Expte N° 041800-SG-2012, Resolución N° 306/12 correspondiente al Expte N° 051335-SG-2012, Resolución N° 105/12 correspondiente al Expte N° 018730-SG-2012 y Resolución N° 092/12 correspondiente al Expte. N° 021714-SG-2014 emitidas por la ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ARCHIVAR las actuaciones del Expte N° 029969-SG-2012 con 87 (ochenta y siete) fs útiles, Expte N° 031849-SG-2012 con 81 (ochenta y uno) fs. Útiles, Expte N° 037210-SG-2012 con 117 (ciento diecisiete) fs. Útiles, Expte N° 048168-SG-2012 con 86 (ochenta y seis) fs útiles, Expte N° 048824-SG-2012 con 84 (ochenta y cuatro) fs. Útiles, Expte N° 32243-SG-2012 con 81 (ochenta y uno) fs. Útiles, Expte N° 037545-SG-2012 con 63 (sesenta y tres) fs útiles, Expte N° 028251-SG-2012 con 120 (ciento veinte) fs. Útiles, Expte N° 019550-SG-2012 con 82 (ochenta y dos) fs. Útiles, Expte N° 041800-SG-2012 con 86 (ochenta y seis) fs útiles, Expte N° 051335-SG-2012 con 83 (ochenta y tres) fs. Útiles, Expte N° 018730-SG-2012 con 72 (setenta y dos) fs. Útiles y Expte N° 021714-SG-2012 con 82 (ochenta y dos) fs útiles, por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4° inc. "f".-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 05de Diciembre de 2014

RESOLUCIONN° 875.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056041-SG-2013.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "NIVELACION Y PERFILADO DE ESPACIOS VERDES Y APERTURA DE CALZADAS EN BARRIO 20 DE JUNIO – 2º ETAPA";y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra:"NIVELACION Y PERFILADO DE ESPACIOS VERDES Y APERTURA DE CALZADAS EN BARRIO 20 DE JUNIO – 2º ETAPA"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Milcon 00/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 63 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "NIVELACION Y PERFILADO DE ESPACIOS VERDES Y APERTURA DE CALZADAS EN BARRIO 20 DE JUNIO – 2º ETAPA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Milcon 00/100);en 63 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 05de Diciembre de 2014

RESOLUCIONN° 876.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 077094-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN CANAL Y ESPACIOS VERDES DEL Bº A. SARAVIA Y ALEDAÑOS";y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra:"LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN CANAL Y ESPACIOS VERDES DEL Bº A. SARAVIA Y ALEDAÑOS"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.200,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Doscientoscon 00/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN CANAL Y ESPACIOS VERDES DEL B° A. SARAVIA Y ALEDAÑOS" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.200,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Doscientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 877.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 076652-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN CALLE CAPITANES DE GUEMES Y CANAL ALEDAÑO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN CALLE CAPITANES DE GUEMES Y CANAL ALEDAÑO"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.100,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Cien con 00/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN CALLE CAPITANES DE GUEMES Y CANAL ALEDAÑO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.100,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Cien con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 05 de diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 878.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 06796-SG-2014 y 03781-SG-2014.-

VISTOS los presentes expedientes mediante los cuales se generó los Pedidos de Materiales, con destino al "Acondicionamiento de Instalaciones Eléctricas e Incorporación de Circuito para red de datos en el Edificio de la Subsecretaría de Microdatos - Ex Banco Hipotecario, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 454 (Expte. N° 06796-SG-2014) y 456 (Expte. N° 03781-SG-2014), la Subsecretaría de Contrataciones solicita la desafectación de la partida otorgada para la obra antes mencionada;

QUE la Subsecretaría de Finanzas informó que se procedió a desafectar la partida presupuestaria otorgada oportunamente

QUE la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios aprobó mediante Resoluciones N° 164/14 y 151/14 los mencionados pliegos.-

QUE por ello corresponde dejar sin efecto las citadas resoluciones.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 164/14 correspondiente al Expte N° 06796-SG-2014, y Resolución N° 151/14 correspondiente al Expte N° 03781-SG-2014, emitidas por la

Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ARCHIVAR las actuaciones del Expte N° 06796-SG-2014 con 461 (cuatrocientos sesenta) fs útiles, y Expte N° 03781-SG-2014 con 463 (cuatrocientos sesenta y tres) fs. Útiles, por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4º inc. "f".-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 05 de diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 878.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 06796-SG-2014 y 03781-SG-2014.-

VISTOS los presentes expedientes mediante los cuales se generó los Pedidos de Materiales, con destino al "Acondicionamiento de Instalaciones Eléctricas e Incorporación de Circuito para red de datos en el Edificio de la Subsecretaría de Microdato – Ex Banco Hipotecario, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 454 (Expte. N° 06796-SG-2014) y 456 (Expte. N° 03781-SG-2014), la Subsecretaría de Contrataciones solicita la desafectación de la partida otorgada para la obra antes mencionada;

QUE la Subsecretaría de Finanzas informó que se procedió a desafectar la partida presupuestaria otorgada oportunamente

QUE la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios aprobó mediante Resoluciones N° 164/14 y 151/14 los mencionados pliegos.-

QUE por ello corresponde dejar sin efecto las citadas resoluciones.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 164/14 correspondiente al Expte N° 06796-SG-2014, y Resolución N° 151/14 correspondiente al Expte N° 03781-SG-2014, emitidas por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ARCHIVAR las actuaciones del Expte N° 06796-SG-2014 con 461 (cuatrocientos sesenta) fs útiles, y Expte N° 03781-SG-2014 con 463 (cuatrocientos sesenta y tres) fs. Útiles, por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4º inc. "f".-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 879.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078389-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**";y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$108.200,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Doscientos con 00/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$108.200,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Doscientos con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 880.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053237-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "**ADQUISICION DE MATAFUEGOS P/ PREDIO DE LA PLANTA HORMIGONERA**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.841,61 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 61/100);y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838 al no exceder la suma de \$ 75.000.-

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario Propuesta de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario Propuesta para la: "ADQUISICION DE MATAFUEGOS P/ PREDIO DE LA PLANTA HORMIGONERA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.841,61 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 61/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 12 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 881.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066244-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° 17 DE MAYO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° 17 DE MAYO"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 53 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN B° 17 DE MAYO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.041,73 (Pesos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100) en 53 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 28 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2.940/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPTE. N° 33.603-SG-2014

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS – LOCAL COMERCIAL", de propiedad de la firma **CRECIENDO S.R.L.**, CUIT 33-71207077-9 a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 5, Parcela 26- a, Matrícula N° 86.539 localizado en calle Arenales N° 433, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **CRECIENDO S.R.L.**, CUIT 33-71207077-9, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2.941/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPTEs. N° 21.963-SG- 2011
N° 1421-SG-2013
N° 1419-SG-2013

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de Loteo y Urbanización "LOTEO SANTA MONICA", de propiedad de las firmas **SALCO S.R.L. y del LABORATORIO SAN JORGE S.R.L.**, a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección P, Fracción B 7, Matrícula 87.439, Sección P, Fracción B 4a, Matrícula 75.469 y Sección P, Matrícula 146.156, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°.- LOS titulares del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a las firmas SALCO S.R.L. y del LABORATORIO SAN JORGE S.R.L., la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2942/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67385-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO,** código de actividad N° 933120, desarrollada por la **Sra. MARIA MARTHA VICTORIA ELIAS,** en un local sito en **Calle MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA N° 447,** catastro N° 7412 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO, presentada por la **Sra. MARIA MARTHA VICTORIA ELIAS D.N.I. 22,455,093,** desarrollada en un local sito en **Calle MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA N° 447,** catastro N° 7412 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-**

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA MARTHA VICTORIA ELIAS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74743** correspondiente a la actividad **CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO,** código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA N° 447,** catastro N° 7412 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA MARTHA VICTORIA ELIAS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1383
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 63.945-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SORIA GALVARRO GONZALEZ, JUAN DE DIOS EYVER** DNI N° 92.905.283 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.516/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-53.982/8 se encuentra en Tramite y no registra Inhabilitación para Conducir Vehículo Automotor y causa COR-85.618/10 encuentra en Tramite y no registra Inhabilitación para Conducir Vehículo Automotor.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Soria Galvarro González, Juan de Dios Eyver **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Soria Galvarro González, Juan de Dios Eyver que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 92.905.283 con clase D.1, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/10/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.3", al Sr. **SORIA GALVARRO GONZALEZ, JUAN DE DIOS EYVER**, DNI N° 92.905.283, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1384

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 67.576-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGÜERO, MAXIMO ELADIO** DNI N° 11.543.872, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.259/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.543.872).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Agüero, Máximo Eladio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11.543.872 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/10/2014.

QUE a fs. 17 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-2.276/13 (Originaria N° 10.703/8 se encuentra en Trámite y fue remitida en fecha 13/12/2013 al Juzgado de Garantías 4º Nominación.**

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **AGÜERO, MAXIMO ELADIO**, DNI N° 11.543.872, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1386

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 62.664-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ORDOÑEZ PERALTA, HENRY RENE** DNI N° 92.667.428 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.775/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXT-72.273/99 (Sumario Penal N° 2.129/99) se encuentra en Trámite de Prescripción y no posee Inhabilitación alguna para la conducción de Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 92.667.428).

QUE a fs. 07 y 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ordóñez Peralta, Henry Rene que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de la Licencia Provincial de Conducir N° 92.667.428 con clase D.2.3, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 25/02/2014.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Ordóñez Peralta, Henry Rene.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Ordóñez Peralta, Henry Rene realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **ORDÓÑEZ PERALTA, HENRY RENE**, DNI N° 92.667.428, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1387

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 68.183-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIAZ NESTOR LUIS** DNI N° 21.657.706, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.501/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.657.706).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Díaz, Néstor Luis que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21.657.706 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/10/2014.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 452/98 (EXP-3.783-1-98) donde consta en fecha 14/01/2012 cumplió su condena.**

QUE a fs. 12 rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, María Soledad informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Público.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **DIAZ, NESTOR LUIS**, DNI N° 21.657.706, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1388

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.568 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SUICA, JORGE MARCELO** D.N.I. N° 18.230.789, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, C, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.443/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 a 09 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 20.390/5 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación o restricción alguna vigente, causa N° 99.240/7 en fecha 28/04/2008 se dicto Auto de Sobreseimiento y causa COR-72.515/9 se encuentra con Sobreseimiento, siendo Archivada y remitida al repositorio.**

QUE a fs. 10 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.230.789).

QUE a fs. 11 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 12 rola nota del Jefe del Dependencia de la Comisaría Primera dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs.13 rola Declaración Jurada del Sr. Suica, Jorge Marcelo se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 14 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.920.316, con clases D.3, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 02/10/2014.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, C, A.3" al Sr. **SUICA, JORGE MARCELO DNI Nº 18.230.789**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1389

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 67.758-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VAZQUEZ, SERGIO DOMINGO DNI Nº 24.641.726** requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 22.246/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 y 12 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa 22.819/11 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vázquez, Sergio Domingo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Vázquez, Sergio Domingo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 24.641.726 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/10/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con

delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **VAZQUEZ, SERGIO DOMINGO**, DNI N° 24.641.726, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1390

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 67.230-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LEDESMA, ENZO DAMIAN** DNI N° 30.338.691 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.254/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ledesma, Enzo Damian **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ledesma, Enzo Damian que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y Transporte Escolar.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 30.338.691 con clase D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/10/2014.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-104.302/12 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación para conducir cualquier tipo de vehículo.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **LEDESMA, ENZO DAMIAN**, DNI N° 30.338.691, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1391

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 67.324-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MANSILLA, DANIEL HORACIO** DNI N° 14.342.955, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, C, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.455/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.342.955).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Mansilla, Daniel Horacio que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 14.342.955 con clase D.1, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 01/11/2014.

QUE a fs. 09 rola pedido de Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos solicitando Legajo del año pasado del Sr. Mansilla, Daniel Horacio a Dirección de Licencias de Conducir.

QUE a fs. 10 rola informe de Dirección de Licencia de Conducir donde se adjunta por cuerda separada en calidad de préstamo el cuerpo del Trámite N° 4082496/14, conformado por veintinueve (29) fojas donde consta que el Sr. Mansilla, Daniel Horacio **ya cumplió condena por causa N° 39/99, causa N° 1.850 y causa N° 1.074/03.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías “**D.1,E.1, C, A.3**”, al Sr. **MANSILLA, DANIEL HORACIO**, DNI N° 14.342.955, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1392
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 68.715-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARAPA, MARCELO ALEJANDRO** DNI N° 25.801.113, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases “**D.2, E.1, A.2.2**” y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.879/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa COR-89.995/10 se encuentra en Trámite y no se dicto Inhabilitación para Conducir Vehículo Automotor.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.801.113).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arapa, Marcelo Alejandro que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.801.113 con clase D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 16/10/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que “Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.”

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). “debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) “para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías “**D.2, E.1, A.2.2**”, al Sr. **ARAPA, MARCELO ALEJANDRO**, DNI N° 25.801.113, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1393

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 67.207-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZAMBRANO, VICTOR ALBERTO** DNI N° 31.437.233 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.160/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-32.266/07 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación para Conducir Vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.437.233).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Zambrano, Víctor Alberto que se desempeña como Chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31.347.233 con clase D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/09/2014.

QUE a fs. 10 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Zambrano, Víctor Alberto.

QUE a fs. 11 rola informe de Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Zambrano, Víctor Alberto realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **ZAMBRANO, VICTOR ALBERTO**, DNI N° 31.437.233, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que

no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1394

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 68.712-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CONDORI, HUGO ORLANDO** DNI N° 33.046.050 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.914/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 4 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa EXP-68.256/8 (Sumario Penal N° 267/8) se encuentra en Trámite no existiendo Restricción alguna que le impida conducir vehículos.*

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Condori, Hugo Orlando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Condori, Hugo Orlando que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33.046.050 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 19/10/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **CONDORI, HUGO ORLANDO**, DNI N° 33.046.050, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1395

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 68.831-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUIPILDOR, ANDRES SEBASTIAN** D.N.I. N° 23.887.310, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.3, C, A.3**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.194/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Interviniéntes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 119.441/11 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de Inhabilitación para Conducir Vehículos.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Quipildor, Andrés Sebastian **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola nota del Jefe del Departamento Infantería dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Quipildor, Andrés Sebastian se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.887.310, con clases D.3, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 22/10/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.3, C, A.3**" al Sr. **QUIPILDOR, ANDRES SEBASTIAN** DNI N° **23.887.310**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándooos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1396

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.252-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MATTIOLI, GUSTAVO DANIEL** DNI N° 21.311.164 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.390/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.311.164).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Mattioli, Gustavo Daniel que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 21.311.164 con clases D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/10/2014.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXP-5.099/0 se encuentra en Tramite de Prescripción no obrando sobre el imputado Inhabilitación alguna para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3", al Sr. **MATTIOLI, GUSTAVO DANIEL**, DNI N° 21.311.164, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1397

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 68.812-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAREZ, MIGUEL ANGEL** DNI N° 8.555.566 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.484/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa EXP-27.386/89 (S.P. N° 964/89) se encuentra en Tramite de Prescripción no pesando sobre el imputado medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 8.555.566).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Juárez, Miguel Ángel que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 8.555.566 con clases B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 09/11/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.3", al Sr. **JUAREZ, MIGUEL ANGEL**, DNI N° 8.555.566, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1398**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 69.565- SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TRUJILLO DANIEL** DNI N° 13.917.260 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.261/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **Sumario Contravencional N° 73/14 en fecha 22/09/14 Abono la multa en su totalidad archivándose dichas actuaciones.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.917.260).

QUE a fs. 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Trujillo, Daniel se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13.917.260, en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 24/10/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **TRUJILLO DANIEL**, DNI N° 13.917.260, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1399**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 69.224-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAZ, ALVARO EMANUEL** DNI N° 18.833.382 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.980/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en constancia que en **causa COR-107.902/13(originario COR-23.186/6) en fecha 28/11/13 se dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Paz, Álvaro Emanuel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Paz, Álvaro Emanuel se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis

QUE a fs. 09 rolan copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.833.382, en clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.1" al Sr. **PAZ, ALVARO EMANUEL**, DNI N° 18.833.382, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1400
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 69.101-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CLEMENTE, HORACIO DUILIO** DNI N° 20.609.529 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.309/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 54.916/85 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción alguna, causa S.P. N° 1.009/93 verificado en distintos libros no se registra y causa N° 20.235/5 (originario Sumario Penal N°1.244/05)se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción vigente.**

QUE a fs. 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Clemente, Horacio Duilio **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Clemente, Horacio Duilio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.609.529 con clase D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 29/10/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2", al Sr. **CLEMENTE HORACIO DUILIO**, DNI N° 20.609.529, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

ORDENANZA N° 14881 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135-1852/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, establecido en el artículo 6° de la Ordenanza N° 14.663, al señor Sartorelli, Diego Alberto, D.N.I. N° 16.965.809, por los eventos realizados en el Restobar denominado La Musa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° **9953.-**

DIEZ VILLA - VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 23 DICIEMBRE 2014

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° **14881,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – GOMEZA
A/C D.E.M

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 18 de Diciembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 4.479

VISTO:

La Ordenanza N° 5.552/89 de creación de este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 3° de la citada Ordenanza establece que la Presidencia de este Órgano de Control Externo será ejercida mediante rotación anual de los Señores Vocales;

QUE, ha transcurrido un año desde que asumiera como Presidente el Dr. Sócrates Constantino Paputsakis, por lo que debe procederse a la rotación correspondiente;

POR ELLO, en Reunión Plenaria de fecha 18/12/14, Acta N° 1.244 pto. 1;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Municipal será ejercida por el Señor Vocal **Dr. NICOLÁS JOVANOVIĆS** a partir del día 30 de Diciembre de 2.014 y hasta el día 29 de Diciembre de 2.015.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

MARTINEZ – DEMITROPULOS – YANAKIS – JOVANOVIĆS -
PAPUTSAKIS